

ya Marez, y D. Josef Molina, y Real Pro-
curador Sindico Gral. y Defensor de ella e interve-
tores de otra Junta, y su Mayor Alcalde de vo-
cales mediante citacion q. precedida con ex-
plicitacion de causa, junta en el Barrio como lotie-
ren de costumbre: Sedio cuenta de un oficio de
D. Lix. de Gral. de la Ciudad de Murcia de
quince de las corrientes, en q. se conforma su
señoria con ferencia a la solicitud echada
por el tto. Juro y Junta de Sanidad, en q.
se eche mano de las fonder. sobrantes de ex-
feridos propios, con to. cantidad de acerto pre-
sente para su curacion, para los gastos
q. se agan en poner este Pueblo con el requi-
do con el y otro de fin de evitar el contagio q.
amenazado a todo el Reyno, con la circunstan-
cia tambien de q. ayda de interbenir en
todos los inveniendos gastos precisos de D.
Vicario, y cura Parroquia de Santo Domingo de
esta Villa; Y en virtud, Acordo de esta Jun-
ta de Propios q. es Mayordomo de ella, for-
me una exacta relac. de todos los gastos, q.
son indispensables, y precisos, por lo q. dice a
presente año con inclusion de dos mil quin-
cientos, setenta y un r. y diez y ocho
raved. q. se estan deviendo ab Agen

